

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 9.

Diputación provincial de Córdoba.

En sesión pública, que ha de celebrarse el día 7 de Julio á las 12 de su mañana, la Comisión provincial verá el recurso interpuesto por D. Antonio Garcia y otros cuarenta y tres vecinos de la villa de Posadas contra el acuerdo del Ayuntamiento, fijando cuotas individuales, por concepto de consumo á los espendedores al por menor de aquella localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 64 de la vigente Ley provincial.

Córdoba 30 de Junio de 1873.
—El Vice-Presidente, José F. Salcedo.

Ministerio de Hacienda

(Continuacion.)

TARIFA SEGUNDA.

Cuotas impuestas sobre utilidades ó sobre el capital.

Núm. 4. Pagarán el 5 por 100 del sueldo, asignacion, retribucion, gratificacion ó salario que perciban por sus respectivos cargos:

1.º Los Directores ó Gerentes de Bancos, Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro-carriles.

2.º Los Consejeros ó Administradores de los citados establecimientos.

3.º Los Comisionados, Delegados ó representantes de los mismos, residentes en puntos distintos de aquellos en que los establecimientos tengan su domicilio social.

4.º Los Administradores de fincas

rústicas ó urbanas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á grandes de España y títulos de Castilla, particulares y corporaciones. Cuando estos Administradores no perciban remuneracion, satisfarán el 5 por 100 de la que comunmente esté considerada al cargo en la localidad respectiva.

5.º Los Habilitados de las clases que perciben su haber del Estado, cuando no tengan carácter de empleados públicos.

(Véase el art. 23 del Reglamento.)
Núm. 2. Pagarán el 2 y medio por 100 del sueldo, asignacion, retribucion ó salario cuando llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales:

Los empleados de los Bancos ó Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro-carriles y los de las casas particulares de comercio, así como los Contadores, Mayordomos, Jefes y empleados en las oficinas de los grandes de España, títulos de Castilla y banqueros, ya presten sus servicios en las oficinas y escritorios, ó ya lo verifiquen en los locales donde se halle establecida la industria.

(Véase el art. 23 del Reglamento.)
Asientos y arrendamientos.

Núm. 3. Pagarán el medio por 100 del importe total de sus contratos:

1.º Los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas.

2.º Los asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquiera clase que sean con el Gobierno y Corporaciones provinciales y municipales, exceptuándose tan solo los contratos de recaudacion de contribuciones.

(Véanse los artículos 34 y 35 del Reglamento.)

Bancos y sociedades.

Núm. 4. Pagarán el 10 por 100 de las utilidades líquidas que segun sus respectivos balances repartan á los accionistas, sea cualquiera la forma en que se

hayan constituido y el empleo que sedé al capital, y cualquiera tambien la clase de dichas utilidades:

1.º Los Bancos de emision, descuentos etc., ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores moviliarios.

2.º Las Sociedades anónimas de todas clases y las demás que con cualquiera denominacion se constituyan por acciones, incluidas las mineras, cuando ejerzan la industria metalúrgica, y las de seguros en la parte no exceptuada por el núm. 39 de la Tabla de exenciones.

3.º Las Sociedades extranjeras ó sucursales de estas, que con arreglo á la legislacion vigente hayan obtenido ú obtengan autorizacion para hacer operaciones en España, contribuirán con el mismo 10 por 100 de las utilidades líquidas que procedentes de dichas operaciones repartan á los accionistas.

(Véase el art. 23 del Reglamento.)

Cuotas reguladas por bases de poblacion ó por circunstancias especiales de localidad.

Agentes, comisionados, corredores y consignatarios.

Pts.

Núm. 5 A Agencias públicas, entendiéndose por tales las que sin dedicarse á un ramo especial se ocupan en todo género de negocios contencioso-administrativos, contencioso-judiciales y gubernativos ó administrativos de toda clase. Pagará cada una:

En Madrid.	800
En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.	600
En las demás.	300

6 A Agencias con oficina abierta para colocacion de sirvientes ó proporcionar habitaciones desalquiladas. Pagará cada una:

En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. 50

En las demás. 25

7 A Agentes de cambios y de Bolsa, con fianza. Pagará cada uno:

En Madrid.	920
En Barcelona.	770
En las demás poblaciones.	400

8 A Agentes y corredores de cambio, sin fianza, operaciones de Bolsa, fletamentos, seguros y de compra y venta de toda clase de mercancías. Pagará cada uno:

En Madrid.	460
En Barcelona.	300
En las demás poblaciones.	150

9 A Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para los diferentes institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno aunque solo trabaje por temporada. 90

10 A Agentes ó comisionistas que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitacion de los documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedicion de las mercancías á los dueños de estas, á los consignatarios de las mismas ó á los patronos de los buques, sin que vendan los géneros, frutos y efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:

En Barcelona, Cádiz, Coruña, Alicante, Málaga, Santander, Valencia y Sevilla. 250

En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes. 200

En los demás puertos y poblaciones de 10.000 á 20.000 habitantes. 120

En los demás puertos y poblaciones. 90

11 A Agentes ó comisionados que se ocupan en las estaciones de ferro-carriles en obtener la habilitacion de

documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedición de mercancías á los dueños de estas ó sus delegados ó representantes, sin que vendan los géneros, frutos y efectos que se les confíen, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:	
En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras.	120
En las demás.	60
12 A Agentes y expedicioneros de preces á Roma, ó sean los que solicitan y despachan las expediciones de la curia romana. Pagará cada uno.	90
13 A Cobradores de operaciones de bolsa y efectos de giro. Pagará cada uno:	
En Madrid.	150
En Barcelona.	90
En las demás poblaciones.	30
14 A Comisionados para el acopio por cuenta ajena de caldos, granos y frutos del país con destino á las fábricas ó almacenes de sus dueños, sin poder almacenar ni vender de su cuenta los géneros acopiados. Pagará cada uno; aunque sólo trabaje por temporada:	200
En Madrid.	200
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.	160
En las de 20.001 á 40.000 habitantes.	120
En las de 10.000 á 20.000 habitantes.	80
En las demás poblaciones.	40
15 A Consignatarios de buques de vapor ó de vela de larga travesía en sus expediciones sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se les consignen. Pagará cada uno:	
En Barcelona, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Alicante, Santander y la Coruña.	500
En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes.	380
En los de 10.000 á 20.000 habitantes.	300
En los demás puertos.	230
16 A Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se les consignen. Pagará cada uno:	
En Barcelona, Cádiz, Coruña, Alicante, Málaga, Santander, Sevilla y Valencia.	200
En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes.	430
En los de 10.000 á 20.000 habitantes.	100
En los demás puertos.	75
17 A Corredores de cambio, con fianza, de fletamentos, seguros y de compra y venta de toda clase de mercancías. Pagará cada uno:	
En Madrid y Barcelona.	500
En las demás poblaciones.	300
18 A Corredores de fincas ó de bienes inmuebles. Pagará cada uno:	

En Madrid.	160
En poblaciones de más de 20.000 habitantes.	125
En las de 10.000 á 20.000 habitantes.	90
En las restantes.	60
Capitalistas, banqueros y prestamistas.	
19 Capitalistas que emplean sus fondos en hacer préstamo sobre efectos públicos, letras y pagarés, y en operaciones del Tesoro público. Pagarán:	
Los que operen en cantidad hasta 10.000 pesetas.	45
Idem de 10.001 á 20.000 id.	90
Idem de 20.001 á 30.000 id.	125
Idem de 30.001 á 62.500 id.	250
Idem de 62.501 á 125.000 id.	500
Idem de 125.001 á 250.000 id.	1000
Idem de 250.001 á 500.000 id.	1500
Idem de 500.001 á 750.000 id.	2000
Idem de 750.001 en adelante.	2500
(Véanse los artículos 33 y 34 del Reglamento.)	
20 A Comerciantes-Banqueros cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar por cuenta propia ó ajena letras, documentos de giro y valores cotizables en la Bolsa. Pagará cada uno:	
En Madrid.	2500
En Barcelona.	2100
En Sevilla, Cádiz, Málaga y Valencia.	1700
En Alicante, Santander, Coruña y Tarragona.	1200
En las demás capitales de provincia y puertos que excedan de 16.000 habitantes.	770
En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.	600
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.	400
En las demás.	300
(Véase el art. 47 del Reglamento.)	
21 A Comerciantes que reciben ó remiten, compran, venden y exportan «al por mayor», por su cuenta ó en comision, productos del país y géneros extranjeros ó coloniales, aunque á la vez sean consignatarios de mercancías y de buques. Pagará cada uno:	
En Madrid.	2300
En Barcelona.	2000
En Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.	1700
En Alicante, Coruña, Santander y Tarragona.	1400
En las demás capitales de provincia y puertos de 16.000 habitantes arriba.	800
En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.	600
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.	425
En las demás.	300
(Véase el art. 48 del Reglamento.)	

Se continuará.

Núm. 7.

Casa editorial de Don Manuel Rodríguez.

Dirección literaria.—Madrid.
Sr. Alcalde presidente del ayuntamiento popular.
Muy señor mío y de toda mi consideración. La Casa editorial en

cuyo nombre tengo el honor de dirigirme á V., va á emprender la publicación de un «Atlas geográfico, histórico y estadístico de España y sus provincias de Ultramar, obra de la cual formará V. cumplida idea al saber que sus páginas abrazarán las materias siguientes:

«Descripción geográfica y reseña histórica de las provincias y sus partidos judiciales; noticia de los ríos, canales, arroyos, aguas minerales, costas, puertos, aduanas, consulados, zoología, piscicultura, agricultura, arboricultura, selvicultura, botánica, mineralogía, industria, comercio, instituciones de crédito, monedas, pesas, medidas, ferias, mercados, orden civil, estado eclesiástico, orden judicial, fuerza militar, instrucción pública, beneficencia, establecimientos penales, ferrocarriles, carreteras, caminos, correos, telégrafos, censo de población, división territorial, monumentos artísticos é históricos, diversiones públicas, espectáculos, trajes y costumbres de los dominios españoles y apunte biográfico de sus personajes más célebres, con las cartas geográficas de todas las provincias de la Península, islas adyacentes y de Ultramar y las de todos sus partidos judiciales.»

Los colaboradores de este «Atlas» que ilustrarán especialmente la parte histórica de sus provincias respectivas, son los distinguidos literatos y reputados publicistas señores don Antonio González Llorente, don Antonio de Trueba, don Basilio Sebastian Castellanos de Losada, don Emilio Castelar, don Francisco Javier Bona, don José Amador de los Ríos, don José María del Campo, don Pedro Antonio Alarcón, don Serafín Adame y Muñoz, don Torcuato Tarrago y Mateos, don Valentin Gomez, don Vicente Barrantes, don Vicente de la Fuente y don Victor Balaguer.

Las noticias que preceden bastarán á persuadir á V. de toda la importancia de la empresa que hemos acometido, empresa que necesita el apoyo del Gobierno, de las Autoridades y de todos los hombres ilustrados y amantes de nuestro país.

El Gobierno nos ha dado ya muestras de su protección con la Real orden de 29 de Enero último y la del Poder Ejecutivo de la República, fecha 3 de Abril próximo pasado, en la que se manda á todos los Ministerios y sus dependencias facilitar á esta Redacción las noticias que crea necesarias para enriquecer su obra.

No menos afortunados hemos sido con las muchas Autoridades gubernativas, militares, eclesiásticas y académicas; las muchas aso-

ciaciones y centros, y los muchos particulares á quienes se han perdido hasta ahora antecedentes con que ilustrar nuestro «Atlas»; todos han acogido con aplauso el pensamiento de nuestra próxima publicación, y todos se han apresurado á remitirnos cuantas noticias hemos solicitado.

Tengamos, pues, á dicha que hayan pasado los tiempos de vergonzosa ignorancia en que hubo autoridades que se negaron á facilitar antecedentes para una obra semejante á la nuestra, dando de su capacidad bien triste idea, é infliriendo grave perjuicio á la pública instrucción.

Y seguros de que V. nos prestará su eficaz auxilio para que podamos terminar nuestro trabajo con la perfección que su índole exige, le suplicamos encarecidamente se sirva enviarnos las noticias á que se refieren las preguntas que siguen, contestándolas por el orden con que van numeradas.

1.ª Aguas.—Nombres y dirección de los ríos y arroyos que cruzan ese término municipal. Si nacen ó concluyen en él, nombres de los puntos en que nacen ó mueren. Si se aprovechan sus aguas, en qué industrias se utilizan. Qué clases de pescados se crían en estas aguas.

2.ª Aguas medicinales.—Si existen fuentes ó baños de aguas medicinales, la clase de éstas; si está hecho el análisis de ellas, para qué enfermedades se administran, y el número de enfermos que á ellas suelen acudir.

3.ª Terreno.—Clases de terreno del término. Si hay montes, nombres de los principales y sus productos, y si pertenecen al Estado, al Municipio ó á particulares.

4.ª Agricultura.—Producción del término en cereales, caldos, hortalizas, etc.; si se consumen en la población ó se exportan, y en este caso para qué puntos. Clases de arbolado y destino de su producción.

5.ª Zoología.—Clases de caza y de animales dañinos que haya en el término.

6.ª Ganadería.—Clases de ganado que hay en el distrito; y con la exactitud posible, el número de cabezas que hay de cada clase.

7.ª Botánica.—Qué clases de plantas medicinales se crían en el distrito.

8.ª Mineralogía.—Qué clases de minas existen en ese término, y cuantas se hallan en explotación.

9.ª Industria fabril.—Si hay fábricas, de qué son y cuantas existen.

10. Comercio.—En qué consis-

te el principal comercio de importacion y exportacion de esa localidad.

11. Beneficencia municipal.

OBSERVACIONES.	
Procedencia, mérito y estado de conservacion de los edificios.	
Renta de los establecimientos.	
Existencia de enfermos que resultó en	1870 1871 1872 1873
Número de los que murieron en	1870 1871 1872 1873
Número de los que fueron curados y alta en	1870 1871 1872 1873
Número de enfermos que ingresaron en los años de	1870 1871 1872 1873
Nombre de cada uno.	
Número de hospitales.	

Qué número de hospitales hay en esa localidad, pertenecientes á Beneficencia provincial ó particular.

Si hay casa de dementes, asilos de misericordia ó casa de expósitos, número de los acogidos en estos Establecimientos.

12. «Instruccion pública.»— Cuántas escuelas de niños y niñas, públicas y privadas, hay en esa localidad; cuántos establecimientos oficiales de 2.ª enseñanza, y cuántos de enseñanza libre. Si hay academias ó sociedades científicas ó artísticas, su clase y denominacion.

13. «Estado eclesiástico.»— Cuántas parroquias, iglesias y ermitas hay en el distrito. Cuántos curas y ecónomos, tenientes y coad-

jutores, clérigos seculares y religiosos adscritos á las parroquias, y cuántos clérigos regulares que no tienen cargo alguno eclesiástico. Cuantos conventos de monjas, su denominacion y número de religiosas que los habiten.

14. «Diputados á Córtes.»— A qué distrito electoral corresponde ese pueblo. Número de electores que habia en él en 1872, y número de los que votaron en dicho año; número de los que hay en el presente de 1873, y número de los que han votado en las elecciones verificadas en el mes anterior.

15. «Establecimientos penales.»— Si hay algun establecimiento penal, clase de éste y número de penados que en él exista.

16. «Guardia civil.»— Qué fuerza de este cuerpo hay en el distrito.

17. «Vías de comunicacion.»— Cuántos ferro-carriles, carreteras de 1.º y 2.º orden y caminos vecinales hay en el distrito, y á qué pueblos conducen.

18. Monumentos.— Qué monumentos artísticos é históricos hay en esa localidad y su término, y cuál es su estado de conservacion.

19. Férias.— Qué férias ó mercados se celebran en esa localidad, y si tienen importancia.

20. Diversiones.— Qué romerías ó fiestas públicas notables se celebran durante el año y en qué épocas. Cuántos casinos ó sociedades de recreo hay en la poblacion.

21. Espectáculos.— Si hay teatros ó plaza de toros, qué número de localidades contienen, en qué época del año suelen abrirse, y qué número de funciones se suelen dar.

22. Riqueza imponible.— Importe total de la riqueza imponible de esa poblacion: á cuánto asciende lo que se paga en ella por las contribuciones territorial é industrial, y á cuánto los arbitrios ó impuestos municipales.

23. Historia y biografias.— Qué noticias históricas existen de esa localidad, y qué personajes célebres han nacido en ella.

El interrogatorio que precede, demostrará á V. que pretendemos hacer un Atlas que abrace vastisimos conocimientos y sirva para manifestar lo mucho que vale nuestro país por su riqueza, por sus producciones, por su industria, por su comercio, por su civilizacion y por su historia, y para tan colosal empresa, lo repetimos, se necesita el concurso de los hombres de instruccion, amantes del buen nombre de su patria y de sus gloriosas tradiciones.

En este concepto nos dirigimos á V., persuadidos de que no en vano habremos apelado á su ilustracion y á su patriotismo.

El deseo de causar á V. la menor molestia posible, nos ha movido á ser muy concisos en algunos puntos de nuestro interrogatorio, pero al mismo tiempo confiamos en que V., por amor á esa localidad, suplirá ámpliamente nuestras omisiones al facilitarnos las noti-

cias que le pedimos, y aun esperamos que V. nos proporcione otros datos que, por ser de carácter local puramente, no estén comprendidos en nuestras preguntas.

Réstanos sólo suplicar á V. que nos facilite las indicadas noticias á la posible brevedad, pues nuestro «Atlas» está á punto de entrar en vías de publicacion. Su respuesta puede dirigirla con las señas siguientes:

S. N. L.

Sr. D. Manuel Rodriguez, editor.—Plazuela del Biombo, número 2.

Madrid.

De V. con toda consideracion atento S. S. Q. B. S. M., El Director literario, el Conde de Monteleon.

Madrid Junio de 1873.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1.

Alcaldía Republicana de Montilla.

El ciudadano Vicente Cabello y Diaz, Alcalde popular de esta ciudad.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del municipio que tengo la honra de presidir, á la cual se podrán presentar solicitudes hasta el 31 del presente mes, segun previene el artículo 115 de la vigente ley municipal.

Montilla 12 de Junio de 1873.

—V. cente Cabello.

Núm. 2.

Alcaldía popular de Rute.

D. Mariano Aranda y Leon, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el cuaderno de amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1873 á 74, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rute 26 de Junio de 1873.

—Mariano Aranda y Leon.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 3.

Alcaldía Republicana de Nueva Carteya.

El ciudadano Cristóbal Luna Martinez, Alcalde republicano de esta villa.

Hago saber: que estando terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1873 á 74, se halla espuesto en la secretaria de Ayuntamiento de la misma por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante indicado término las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia en esta forma para conocimiento de todos.

Nueva Carteya 26 de Junio de 1873.—El Alcalde, Cristóbal Luna Martinez.—El Secretario, Félix Garcia Millan.

Núm. 4.

Alcaldía popular de Aguilar de la Frontera.

Juan José Lucena Gonzalez, Alcalde popular accidental de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: que por virtud de acuerdo tomado por el Ilmo. Ayuntamiento de la misma, se ha instruido expediente para subastar en arriendo el servicio del alumbrado público de ella, en el año económico entrante, bajo el tipo y condiciones que de él resultan; y cuyo remate ha de tener lugar en estas casas consistoriales de diez á doce de la mañana del corriente mes; en cuya consecuencia las personas que deseen tomar parte en ese acto, pueden presentarse á hacer proposiciones, las cuales se les admitirán si fuesen arregladas.

Dado en Aguilar á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Juan José Lucena.—Por mandado del Sr. Alcalde, Francisco Romero y Lozano.

Núm. 5.

Juan José Lucena Gonzalez, Alcalde popular de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: que por virtud de acuerdo tomado por el Ilmo. Ayuntamiento de la misma, se ha instruido expediente para subastar en arriendo el arbitrio establecido de una peseta cincuenta céntimos sobre cada res menor que se degüelle en el matadero público de la

idea de Zapateros, de este término y jurisdicción, en el año económico entrante y cuyo remate ha de tener lugar en estas casas consistoriales de diez á doce de la mañana del treinta del corriente mes, bajo el tipo y condiciones que de el resultan; y en su consecuencia, las personas que deseen tomar parte en dicha subasta pueden presentarse á hacerle postura, la cual se admitirá si fuere arreglada.

Dado en Aguilar y Junio veinte de mil ochocientos setenta y tres.— Juan José Lucena.—Por mandado del Alcalde, Francisco Romero y Lczano.

Núm. 6.

Biblioteca provincial.

Desde el primero de Julio próximo se abrirá dicho establecimiento al público, todos los días no festivos, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Córdoba 27 de Junio de 1873.

De orden del Sr. Gobernador civil, Julio de Eguilaz.

ANUNCIOS.

JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS, CON BROMURO DE POTASIO.

De S. P. Laraze, 2, calle de Liens St. Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una acción sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya acción reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningún accidente, á los adultos, en las enfermedades del corazón, de las vías digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las enfermedades nerviosas de las preñez; á los niños para calmar la agitación, el insomnio y la tos durante la dentición.

Dep. Córdoba: D. de Raya V. de Avilés, Rodríguez y Marin.

VENTA

En la plazuela de San Juan número 2, la hay de Garbanzos de superior calidad y de agua; también habas tiernas y de gran tamaño á precios convencionales.

BAZAR INGLES.

Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

Gran surtido en camas de bronce doradas.

Idem cunas y camas de hierro.

Surtido general de ferretería.

Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujías transparentes.
Dichas estearicas.
Cartuchos y tacos para escopetas La nofchet.
Rewolvers y cápsulas para los mismos.
Ctin vegetal.
Colchones de varias clases.
Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente á la construcción de casas.
Se reciben encargos para balcones, rejas y canales á precios muy baratos.

A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes curaciones en 45 años de práctica, nos obligan á ofrecer á la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea anticrónica eficaz contra todas las enfermedades humorales, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tisis, y toda fiebre continua, 20 rs. Rols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plazuela de las Tendillas.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyea en las Casas de la Escma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en estadiha Ciudad.

PROPAGANDA ANTI-ESCLAVISTA

Volúmen 1.º—La cuestión de la esclavitud en 1871. Documentos publicados por la Sociedad abolicionista española.—Precio medio real.

Volúmen 2.º—Conferencias anti-esclavistas. Discurso inaugural, por D. Fernando de Castro. La abolición en las antillas inglesas, por D. Félix de Bona. La esclavitud y el Cristianismo, por D. Antonio Carrasco.—Precio un real.

Volúmen 3.º—La esclavitud en Puerto-Rico, por D. José Julian Acosta.—Precio medio real.

Volúmen 4.º—La esclavitud en Cuba, por D. Joaquín María Sanromá.—Precio medio real.

Volúmen 5.º—La ley es abolición del Brasil y la preparatoria de España, por don Salvador Torres Aguilar.—Precio medio real.

(Se venden en la Administración de este periódico).

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 c. rtas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una jaca.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Estados para la oración del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

ESCRITURAS

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico

Libros de medicina, cirugía y farmacia.

En la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

Res.	Res.
Patología general por Chomel.	28
Tratado completo de cirugía ó de patología y clínica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas.	63
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadrado en tela.	66
Tratado elemental de las enfermedades de la muger por Fabre y D'Iluc.	36
Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Caris.	42
Guía Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Raclé.	49
Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos.	58
Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos.	46
De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O.	7
Tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Niemyer, 4 tomos.	86
Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos.	76
Tratado elemental y práctico, de Patología interna por A. Grisolle	84
Guía práctico de los partos, por Luciano Penard.	24
Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas.	48
Clínica médica del Hotel-Dieu de París por A. Trousseau, 4 tomos.	140
Historia de la medicina desde su origen hasta el siglo XIX por D. Pablo Villanueva.	40
Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodríguez. Un tomo de mas de 500 páginas.	32
Elementos de Fisiología, por Herrmann, con grabados.	0
Manual de Patología médica ó interna, por Alonso Rodríguez.	48
Elementos de materia farmacéutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas.	80
Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil formulas, por Jeannel.	50
Manual del Estudiante de medicina ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivielso, edición con grabados.	54
Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Flonel, en tela.	46
Manual de Patología y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela.	42
Tratado de Anatomía topográfica médica quirúrgica por Petrequin.	44
Higiene del matrimonio por Monlau.	35
De la salud de los casados por Seraine, en tela.	47
Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos.	46
Higiene pública por Levy.	47
Química general por Casares, 2 tomos, precio, 2 tomos, tela.	39
Tratado elemental de Química por Troost, con láminas.	48
Tratado de Física por Ganot, edición de Paris, en español y con grabados.	48
Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del DIARIO DE CÓRDOBA, en donde se continuarán recibiendo todas las nuevas obras que se publican.	

Almoneda. Se hace de un buen estrado, loza, crist. china y otros muebles, de 10 á 2, Deanes 8. También se vende un bien clasificado monetario y varias antigüedades

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.